



Medellín, 27 de febrero de 2019

Señores
Proponentes e interesados
Solicitud Privada Oferta- SPVA 2019-018
Medellín

Asunto: Terminación del proceso Solicitud Privada de Oferta SPVA 2019-018

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, Subgerente de Servicios de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 35 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, "Por el cual se adopta el reglamento de contratación de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", teniendo en cuenta que la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU, actúa en calidad de mandataria, en cumplimiento del convenio interadministrativo 4600078622 de 2018, suscrito con el municipio de Medellín para aunar y apoyar articuladamente la actualización tecnológica del sistema CCTV de video vigilancia ciudadana del municipio, procedo a declarar la terminación del proceso de contratación de la Solicitud Privada de Oferta 2019-018, cuyo objeto es "Reposición cámaras y elementos complementarios de video vigilancia (CCTV) de la ciudad de Medellín" previas las siguientes consideraciones:

Que el artículo 35 del reglamento de contratación establece:

"La terminación de un proceso de selección deberá hacerse mediante acto motivado del Gerente, Secretario General y/o Subgerente de Servicios o Administrativo y Financiero, y procederá una vez se hayan agotado los mecanismos que ofrece este reglamento, cuando no haya ofertas elegibles, o existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, o cuando no existan razones que justifiquen la diferencia entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes, o cuando la entidad lo considere inconveniente."

Los mecanismos ofrecidos por el reglamento de contratación son la negociación directa y el ajuste económico, establecidos en los artículos 30 y 31, que disponen:

"Artículo 30. Negociación directa. Se podrá realizar negociación directa cuando existiendo una sola oferta que cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cuyo valor económico supere el presupuesto oficial o se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales. En este evento no se permitirán cambios de las condiciones técnicas."





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

“Artículo 31. Ajuste económico. Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes, previos los estudios y análisis pertinentes, se decidirá si se procede al ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en este reglamento.”

Se puede observar que los mecanismos ofrecidos por el manual de contratación apuntan únicamente al ajuste de la propuesta económica. Sin embargo, durante el proceso de evaluación se encontró que las propuestas superan el presupuesto y adicionalmente, se logró evidenciar que algunas características y especificaciones técnicas requeridas para los elementos comprendidos en el objeto contractual presentan inconsistencias, de tal forma que en caso que el proceso fuese adjudicado se presentaría inconvenientes durante la ejecución y no sería satisfecha adecuadamente la necesidad del cliente. Se encuentra pertinente proceder entonces con la terminación del proceso por inconveniente en su estado actual, para proceder a realizar los ajustes técnicos necesarios en los anexos técnicos, en los pliegos de condiciones, en el referenciamiento del mercado y en las demás condiciones técnicas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, las cuales serán modificadas mediante un Otrosí. Teniendo en cuenta que estas condiciones no corresponden exclusivamente al aspecto económico de la propuestas, no es procedente acudir a los mecanismos de negociación directa y/o ajuste económico de que tratan los citados artículos 30 y 31 del reglamento de contratación, siendo fallida su aplicación.

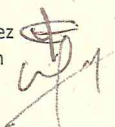
Encuentra entonces inconveniente la ESU, realizar la adjudicación del contrato en las condiciones actuales, toda vez que se encontraría en riesgo su debida ejecución y la satisfacción de las necesidades del cliente.

Se hace necesario terminar el proceso de selección Solicitud Privada de Oferta 2019-018, el cual será publicado nuevamente por la ESU una vez hayan sido realizados los ajustes correspondientes, previamente mencionados.

Agradecemos su interés en el proceso.


JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
Subgerente de Servicios

Proyectó: Juan David Pérez
Revisó: Guillermo Perafán





Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co